



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por
la Unión Europea

Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la implantación, organización y desarrollo de los programas Prepara-T, Ilusiona-T y Titula-S cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ integrados en el V Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Escolar Temprano en los centros docentes públicos de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2022-2023.

La **Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01** sobre el marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el Área Europea de Educación (2021 – 2030), establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos y todas en la educación y la formación. La Unión Europea ha establecido, entre otros, los siguientes indicadores a alcanzar: el alumnado de 15 años con bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias y en competencia digital debe ser menor del 15% en 2030; y el alumnado con Abandono Temprano de la Educación debe ser menor del 9% en 2030.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción dada a este artículo por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general.

El artículo 4 de la **Ley 7/2010**, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece, como principios del sistema educativo regional, conseguir la calidad de la educación, en el marco de una escuela inclusiva que contempla la diversidad como una ocasión para el enriquecimiento mutuo y procurar la equidad y la igualdad de oportunidades que permitan el desarrollo de las capacidades y competencias básicas de todas y cada una de las personas, así como, la búsqueda de la excelencia.

Asimismo, el **Decreto 85/2018**, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3 como algunos de los principios de la inclusión educativa, la normalización, participación, inclusión, compensación educativa e igualdad entre mujeres y hombres, así como la equidad e igualdad de oportunidades que permita el desarrollo de las potencialidades, capacidades y competencias de todo el alumnado.

El artículo 4 del mismo Decreto, dentro de los criterios generales, señala como medidas de inclusión educativa los planes, programas, actuaciones, estrategias,





Castilla-La Mancha



Cofinanciado por
la Unión Europea

procedimientos y recursos dirigidos a favorecer el aprendizaje, el desarrollo, la participación y la valoración de todo el alumnado en el contexto del aula, del centro y de la comunidad educativa.

A su vez, el artículo 5 establece como medida de inclusión educativa promovida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes los programas y las actividades impulsadas para la prevención, seguimiento y control del absentismo, fracaso y abandono escolar con objeto de ofrecer una educación común de calidad a todo el alumnado y garantizar la escolarización en igualdad de oportunidades con la finalidad de dar respuesta a los diferentes ritmos, estilos de aprendizaje y motivaciones del conjunto del alumnado.

Para conseguir estos objetivos se ha venido desarrollando en los últimos años una serie de Planes de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Educativo Temprano, los cuales han tenido una valoración positiva por parte de los distintos agentes que conforman la comunidad educativa de Castilla-La Mancha, así como, unos resultados que evidencian logros significativos en la mejora de la respuesta educativa al alumnado y, por tanto, la mejora de la calidad de la enseñanza.

Como una de las herramientas para continuar trabajando por la reducción del fracaso escolar y el abandono educativo temprano se ha diseñado el V Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Escolar Temprano en centros sostenidos con fondos públicos. Este Plan ha sido aprobado por acuerdo de 19 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y comprende acciones de refuerzo educativo en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato cuya finalidad es lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado.

El Plan está dirigido a alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos y consta de los siguientes programas Prepara-T, Ilusiona-T y Titula-S.

El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria para el desarrollo de los programas siendo los destinatarios de los mismos los centros docentes públicos de titularidad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que resulten seleccionados por la Consejería competente en materia de educación en los términos previstos en esta Resolución.

El Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) se configura como el principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el Pilar Europeo de Derechos Sociales, contribuyendo a una Europa más social, a la cohesión económica, social y territorial, de conformidad con el artículo 174 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a la consecución de los objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.





Castilla-La Mancha



Cofinanciado por
la Unión Europea

Para lograr estos fines, la intervención de los fondos se concentrará en un número limitado de objetivos específicos en los ámbitos políticos del empleo, la educación, la inclusión social, incluida la erradicación de la pobreza, y la salud.

En relación con el ámbito educativo, se establece como prioritario abordar la mejora en la calidad de la educación y la formación, promover un sistema de educación y formación inclusivo y de gran calidad, accesible y asequible para todas las personas, en todos los niveles educativos y sin sesgos de género, orientado a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo.

Se han determinado necesidades de inversión altamente prioritarias para mejorar la calidad de la educación y su pertinencia para el mercado de trabajo; promover la educación y formación inclusivas y de calidad, en especial para los grupos desfavorecidos, y las oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas.

Los programas Prepara-T, Ilusiona-T y Titula-S estarán cofinanciados a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La presente Resolución, regula la implantación, organización y desarrollo de los programas Prepara-T, Ilusiona-T y Titula-S cofinanciados por el Fondo Social Europeo+ integrados en el V Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Escolar Temprano en los centros docentes de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2022-2023, describiendo el procedimiento de selección de centros educativos sostenidos con fondos públicos y los procedimientos para desarrollar las estrategias de colaboración, seguimiento y evaluación entre el centro y la administración educativa.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que emanan del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es:

1. Regular la implantación, organización, y desarrollo de los programas Prepara-T, Ilusiona-T y Titula-S cofinanciados por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo+, estando integrados en el V Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Escolar Temprano en los centros docentes públicos de Castilla-La Mancha.
2. Establecer el procedimiento y los criterios para realizar la selección de los centros que desarrollarán los distintos programas que componen el V Plan de





Éxito Educativo y Prevención del Abandono Escolar Temprano para el curso escolar 2022- 2023.

Segundo. Objetivos generales de los programas.

Con la aplicación y el desarrollo de los programas objeto de esta Resolución, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

1. Prevenir el riesgo de fracaso y abandono escolar del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
2. Adecuar el proyecto educativo del centro a la renovación pedagógica inclusiva impulsando actuaciones que permitan la personalización del currículo en todas las actuaciones educativas que se diseñen y desarrollen en el centro educativo.
3. Facilitar la adaptación de las programaciones didácticas con el fin de promover el éxito escolar a través de la adecuación de las competencias clave y los aprendizajes fundamentales.
4. Apoyar al alumnado para mejorar el rendimiento académico y lograr el éxito educativo a través del refuerzo, apoyo y acompañamiento en el aprendizaje, para garantizar la personalización de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.
5. Incrementar el porcentaje de alumnado que logre los objetivos y las competencias clave correspondientes al curso en el que está escolarizado, disminuyendo las barreras de aprendizaje que dificultan superar el logro de contenidos, facilitando a su vez el tránsito entre niveles y etapas educativas.
6. Facilitar al alumnado la adquisición y consolidación de hábitos de organización del trabajo y de estudio personal, así como reforzar estrategias y destrezas para consolidar los contenidos y competencias esenciales.
7. Desarrollar intervenciones educativas inclusivas y cambios organizativos y metodológicos que den respuesta a las necesidades del centro y del alumnado desde una perspectiva inclusiva.
8. Generar entornos de aprendizaje que favorezcan la interacción entre iguales, la enseñanza multinivel, el trabajo colaborativo y la aplicación de metodologías participativas que mejoren el desarrollo de las competencias clave del alumnado.
9. Reforzar la dotación y formación del profesorado en los centros educativos.





Tercero. Destinatarios y objeto de cada programa.

Los destinatarios y el objeto de cada programa son los siguientes:

1. El programa Prepara-T:

- a) Está dirigido a desarrollar medidas de inclusión educativa a nivel de aula y centro, para el alumnado de toda la etapa de Educación Primaria que presente especial dificultad en el desarrollo de la Competencia de Comunicación Lingüística, la Competencia Matemática, la Competencia Aprender a Aprender, la Competencia Digital y la Competencia Social y Cívica y de forma prioritaria, preparar al alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria para su paso a la ESO favoreciendo que su promoción se produzca habiendo superado todas las materias con el fin de reducir el riesgo de fracaso escolar en la educación básica.
- b) El desarrollo del programa Prepara-T se llevará a cabo poniendo en marcha en el centro educativo ajustes educativos que permitan reforzar y consolidar aprendizajes esenciales, favorecer la participación del alumnado en el grupo-clase y garantizar el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado.
- c) El programa se desarrollará en horario lectivo durante el segundo y tercer trimestre del curso 2022- 2023 a través de medidas organizativas tales como la docencia compartida, la aplicación en el aula de metodologías activas y participativas y cuantas otras medidas de inclusión educativa a nivel de aula y centro sean necesario aplicar para conseguir los objetivos del programa.

2. El programa Ilusiona-T:

- a) Está dirigido a desarrollar medidas de inclusión educativa a nivel de aula y centro, para el alumnado de 1º, 2º y 3º de ESO que presente especial dificultad en el desarrollo de la Competencia de Comunicación Lingüística, la Competencia Matemática, la Competencia Aprender a Aprender, la Competencia Digital y la Competencia Social y Cívica y de forma prioritaria, favorecer que la promoción del alumnado se produzca habiendo superado todas las asignaturas con el fin de reducir el riesgo de fracaso escolar en la educación básica.
- b) El desarrollo del programa Ilusiona-T en el centro educativo se llevará a cabo poniendo en marcha ajustes educativos que permitan reforzar y consolidar aprendizajes esenciales, favorecer la participación del alumnado en el grupo-clase y garantizar el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado.





- c) El programa se desarrollará en horario lectivo durante el segundo y tercer trimestre del curso 2022- 2023 a través de medidas organizativas tales como la docencia compartida, la aplicación en el aula de metodologías activas y participativas y cuantas otras medidas de inclusión educativa a nivel de aula y centro sean necesario aplicar para conseguir los objetivos del programa.

3. El programa Titula-S:

- a) Está dirigido a desarrollar medidas de inclusión educativa a nivel de aula y centro, para el alumnado de 4º de ESO y 1º y 2º de Bachillerato que presente especial dificultad en el desarrollo de la Competencia de Comunicación Lingüística, la Competencia Matemática, la Competencia Aprender a Aprender, la Competencia Digital y la Competencia Social y Cívica y de forma prioritaria, favorecer la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que la promoción del alumnado se produzca habiendo superado todas las asignaturas con el fin de reducir el riesgo de fracaso escolar en Bachillerato y la obtención del título de Bachillerato.
- b) El desarrollo del programa Titula-S se llevará a cabo poniendo en marcha en el centro educativo ajustes educativos que permitan reforzar y consolidar aprendizajes esenciales, favorecer la participación del alumnado en el grupo-clase y garantizar el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado.
- c) El programa se desarrollará en horario lectivo durante el segundo y tercer trimestre del curso 2022- 2023 a través de medidas organizativas tales como la docencia compartida, la aplicación en el aula de metodologías activas y participativas y cuantas otras medidas de inclusión educativa a nivel de aula y centro sean necesario aplicar para conseguir los objetivos del programa.

Cuarto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por el Director o la Directora del centro educativo únicamente de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario accesible desde la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
2. Los documentos que las personas interesadas precisen incluir con la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos a la misma.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de





Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) y en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es/es>).

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los lugares citados en el apartado anterior el listado provisional de solicitudes admitidas y los centros seleccionados provisionalmente por los distintos programas, concediendo un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación para que puedan presentar alegaciones aquellas solicitudes que no aparecieran en el listado provisional o no hayan sido admitidas.

5. Una vez revisadas las alegaciones presentadas, si se produjeran, se publicará listado definitivo de las solicitudes admitidas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Portal de Educación.

6. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado y fuera del plazo establecido.

Quinto. Requisitos y criterios para la selección de centros.

1. Los requisitos que los centros educativos deben cumplir para poder desarrollar los diferentes programas son:
 - a) Los centros que están desarrollando el programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+) pueden solicitar el V Plan de Éxito siempre y cuando el recurso personal adjudicado mediante el presente Plan vaya destinado a distinto nivel educativo objeto del programa PROA+.
 - b) Es condición necesaria para la adjudicación del programa Prepara-T que el centro disponga como mínimo de 10 alumnos y alumnas susceptibles de incorporación al programa, así como de 5 alumnos y alumnas para centros incompletos o con unidades mixtas.
 - c) Es condición necesaria para la adjudicación del programa Ilusiona-T que el centro disponga como mínimo de 10 alumnos y alumnas, susceptibles de incorporación al programa.
 - d) Es condición necesaria para la adjudicación del programa Titula-S que el centro disponga como mínimo de 10 alumnos y alumnas susceptibles de incorporación al programa.
2. El **programa Prepara-T** se asignará a los centros en función de los siguientes criterios:





- a) Porcentaje medio de alumnado repetidor durante el curso 2021- 2022 en el centro de la etapa de Educación Primaria: máximo de 5 puntos.

Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado repetidor de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

- b) Porcentaje medio de alumnado que promociona a 1º de ESO con alguna materia suspensa durante el curso 2021- 2022: hasta un máximo de 5 puntos.

Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con alguna materia suspensa de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

- c) Porcentaje medio de alumnado escolarizado en el centro con necesidades específicas de apoyo educativo en el curso 2021- 2022: hasta 5 puntos.

Se asignarán 0,2 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

- d) Porcentaje medio de alumnado de Educación Primaria beneficiario de ayudas en especie para el uso de material curricular en el curso 2022- 2023: hasta 2 puntos.

Se asignarán 0,2 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado beneficiario de ayudas en especie para el uso de material curricular de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

- e) Los centros ubicados en los municipios especificados en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a las tipologías de “En Riesgo”, “Extrema Despoblación” e “Intensa Despoblación”, obtendrán de oficio una puntuación adicional de 0,5 puntos sobre la puntuación obtenida.

3. El programa **Ilusiona-T** se asignará a los centros en función de los siguientes criterios:

- a) Porcentaje medio de alumnado repetidor en 1º, 2º y 3º de ESO durante el curso 2021- 2022: hasta un máximo de 5 puntos.





Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con alguna materia suspensa de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

- b) Porcentaje medio de alumnado escolarizado en 1º, 2º y 3º de ESO con necesidades específicas de apoyo educativo en el curso 2021- 2022: hasta 5 puntos.

Se asignarán 0,2 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

- c) Porcentaje medio de alumnado que promocionó durante el curso académico 2021- 2022 de 1º a 2º y de 2º a 3º de ESO con más de tres materias suspensas habiendo repetido con anterioridad en la etapa: hasta un máximo de 5 puntos.

Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado que cumple las condiciones indicadas de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

- d) Porcentaje medio de alumnado de 1º, 2º y 3º de ESO beneficiario de ayudas en especie para el uso de material curricular en el curso 2022- 2023: hasta 2 puntos.

Se asignarán 0,2 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado beneficiario de ayudas en especie para el uso de material curricular de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

- e) Los centros ubicados en los municipios especificados en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a las tipologías de “En Riesgo”, “Extrema Despoblación” e “Intensa Despoblación”, obtendrán de oficio una puntuación adicional de 0,5 puntos sobre la puntuación obtenida.

4. El programa **Titula-S** se asignará a los centros educativos en función de los siguientes criterios.

- a) Porcentaje medio de alumnado repetidor en 1º y 2º de Bachillerato durante el curso académico 2021- 2022: hasta 5 puntos.





Se asignarán 0,5 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con alguna materia suspensa de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

- b) Porcentaje medio de alumnado escolarizado en 4º de ESO, 1º y 2º de Bachillerato con necesidad específica de apoyo educativo durante el curso 2021- 2022: hasta 5 puntos.

Se asignarán 0,2 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

- c) Porcentaje medio de alumnado que concluye la etapa sin haber conseguido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria durante el curso académico 2021- 2022: hasta 2 puntos.

Se asignarán 0,2 puntos por cada punto porcentual de alumnado que concluye la etapa sin haber conseguido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

- d) Porcentaje de repetición en 4º de ESO durante el curso 2021- 2022: hasta 2 puntos.

Se asignarán 0,2 puntos por cada punto porcentual de repetición en 4º de ESO de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

- e) Porcentaje medio de alumnado matriculado en 2º de bachillerato que no obtiene el título de bachillerato durante el curso 2021- 2022 y no se encuentra matriculado en bachillerato en el curso 2022-2023 en Castilla-La Mancha: hasta 5 puntos.

Se asignarán 0,25 puntos de baremo por cada punto porcentual de alumnado que cumple las condiciones indicadas de cada uno de los centros. Para las fracciones porcentuales se otorgará una puntuación proporcional.

- f) Los centros ubicados en los municipios especificados en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a las tipologías de “En Riesgo”, “Extrema Despoblación” e “Intensa Despoblación”, obtendrán de oficio una puntuación adicional de 0,5 puntos sobre la puntuación obtenida.





5. Para obtener las puntuaciones de cada centro solicitante, la Administración educativa utilizará los datos registrados en la plataforma de gestión educativa Delphos al día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes. Asimismo, los datos del alumnado ACNEAE serán los correspondientes al curso académico 2021-22 en poder del Servicio de Inclusión Educativa y Convivencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Finalmente, la información de ayudas en especie otorgadas al alumnado es la que tiene el Servicio de Equipamiento y prestaciones educativas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
6. En cada uno de los programas, si existiera igualdad de puntuación asignada a dos o más centros y necesidad de desempate, se seleccionará aquel centro que obtenga mayor puntuación en los distintos apartados de los criterios expuestos para cada modalidad o programa, según el orden establecido en cada uno de ellos.

Sexto. Constitución de la comisión de valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración, con la siguiente composición:
 - a) Presidente o presidenta: la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa y la persona titular del Servicio de Planificación de Plantillas y Cupos.
 - c) Secretario/a: un funcionario o una funcionaria de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, designado por su titular que actuará con voz, pero sin voto.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los y las vocales como el secretario o secretaria podrán ser sustituidos por personal funcionario adscritos a su servicio.
4. La comisión de valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Séptimo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. Una vez evaluadas las solicitudes admitidas, la comisión de valoración, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración final efectuada. Dicha valoración, será la suma de puntuaciones totales obtenidas por la aplicación de los criterios establecidos en el apartado quinto de la presente Resolución.

2. El expediente de selección de centros contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los centros docentes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al desarrollo de los programas.

3. A la vista del informe de la comisión de valoración, la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación para efectuar las alegaciones oportunas.

4. Finalizado el plazo de alegaciones, y una vez revisadas las mismas, en caso de que se produjeran, la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas formulará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes quien dictará la resolución definitiva.

5. Dichas propuestas de resolución, así como la resolución definitiva se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.iccm.es/sede/tablon>) y, de forma adicional, en el Portal de Educación, (<http://www.educa.iccm.es/es>). La publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico surtirá los mismos efectos que la notificación, de conformidad con el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contendrá:

a) Listado de centros seleccionados relacionados por orden de puntuación, así como una relación de los centros que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a la asignada a los centros comprendidos en la relación anterior y que no pueden ser estimadas por haberse agotado la dotación del personal asignado al programa, constituyendo la lista de reserva.

b) Centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.

6. La Viceconsejería de Educación comunicará a los centros la autorización para el inicio del programa una vez asignados los recursos correspondientes a cada centro.





Octavo. Dotación del programa.

1. Se destinará un máximo de 383 efectivos de profesorado a media jornada para la implementación y desarrollo del programa Prepara-T, siendo uno el número máximo de maestros y maestras a asignar a cada centro seleccionado para desarrollar este proyecto.

Asimismo, el centro adjudicatario podrá solicitar la ampliación de jornada de alguno de los docentes con los que ya cuenta, o solicitando la contratación de un nuevo profesional en caso de no tener profesorado con posibilidad de ampliar su jornada.

Con carácter general se asignará un efectivo con el perfil estimado de la especialidad de Educación Primaria, Lenguas Extranjeras, Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, a media jornada.

2. Se destinará un máximo de 213 efectivos de profesorado a media jornada para la implementación y desarrollo del programa Ilusiona-T.

Para el desarrollo del programa, se dotará al centro de efectivo de profesorado que podrá perfilar solicitando la ampliación de jornada de alguno de los docentes con los que ya cuenta, o solicitando la contratación de un nuevo profesional en caso de no tener profesorado con posibilidad de ampliar su jornada. En este caso, el centro podrá solicitar la contratación de un nuevo profesional bien:

- a) Para reforzar el ámbito científico- matemático.
- b) Para reforzar el ámbito lingüístico y social.
- c) Profesorado de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.
- d) De forma excepcional, maestro de cualquier especialidad, excepto de Educación Infantil, para reforzar al alumnado de 1º y/o 2º de ESO.

3. Se destinará un máximo de 85 efectivos de profesorado a media jornada para la implementación del programa Titula-S.

Para el desarrollo del programa, se dotará al centro de efectivo de profesorado que podrá perfilar solicitando la ampliación de jornada de alguno de los docentes con los que ya cuenta, o solicitando la contratación de un nuevo profesional en caso de no tener profesorado con posibilidad de ampliar su jornada. En este caso, el centro podrá solicitar la contratación de un nuevo profesional de las especialidades de:

- a) Para reforzar el ámbito científico- matemático.
- b) Para reforzar el ámbito lingüístico y social.
- c) Profesorado de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.





4. Para la dotación de los recursos personales en los tres programas señalados anteriormente, se tendrá en cuenta el perfil solicitado por el centro junto con los criterios que establezca la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa.

5. A efectos de la planificación y dotación de los recursos para la implementación del programa, el centro debe indicar, la especialidad necesaria para desarrollar el programa, así como, el profesorado de las distintas especialidades que, estando como máximo a media jornada, muestran disponibilidad y aceptación de ampliación de dicha jornada y por tanto su participación en el desarrollo del programa. La disponibilidad y aceptación no implica necesariamente su incorporación al mismo.

6. No se podrá ampliar la jornada a ningún docente que haya sido adjudicado o ampliado su jornada y esté ejerciendo sus funciones dentro del programa PROA+.

7. Los Institutos de Enseñanza Secundaria podrán optar a la incorporación tanto del programa Ilusiona-T como Titula-S siempre y cuando no sea el mismo alumnado el que participe en ambos proyectos y se establezca el correspondiente seguimiento de los resultados a efectos de su justificación final tal y como se establece en el apartado noveno 3. d) de la presente Resolución.

8. El profesorado asignado a cada programa deberá atender solamente al alumnado destinatario de dicho programa, de modo que un profesor contratado a media jornada solo podrá atender al alumnado asignado al programa por el que ha sido contratado. El único caso en que un/a docente puede atender a alumnado de ambos programas es si se le han adjudicado al mismo centro dos medios cupos, uno por cada programa.

9. Los efectivos destinados al desarrollo del V Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Escolar Temprano en centros privados concertados de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, dependerán de la puntuación otorgada al último centro público al que se le haya asignado dotación de personal por la implantación del mismo programa, de manera que sólo resultará beneficiario el centro privado concertado si la puntuación obtenida supera a la puntuación otorgada al último centro docente público mencionado. Por este motivo, los efectivos reservados para los centros privados concertados que pudieran no asignarse, se destinarán para cubrir los centros públicos que correspondan y estén incluidos en la lista de reserva una vez resuelta la convocatoria.





Noveno. Actuaciones para el desarrollo del programa.

1. El alumnado que participará en los distintos programas será designado por el equipo docente bajo la coordinación del tutor o tutora del grupo en coordinación con el Equipo Directivo, el Equipo de Orientación y Apoyo o el Departamento de Orientación del centro, siendo en las distintas sesiones de evaluación cuando se evalúe la efectividad del programa para cada uno de los alumnos y por tanto la continuidad o incorporación de nuevo alumnado en el programa.

2. La Planificación de la intervención en el centro educativo comprende:

- a) Será responsabilidad de la dirección del centro garantizar el cumplimiento del programa, así como de su difusión entre la comunidad educativa informando al Consejo Escolar y al Claustro.
- b) Se recogerá la planificación y evaluación del programa en la Programación General Anual (PGA) así como en la memoria final. En caso de que la PGA ya estuviese aprobada se deberá aprobar una modificación o adenda de la misma que recoja la participación del centro en cada uno de los programas concedidos.
- c) Se informará a las familias del alumnado seleccionado que deberán presentar por escrito la autorización para la participación en el programa, siendo los tutores y las tutoras las personas responsables de facilitar dicha autorización a las familias y recogerla firmada.
- d) La intervención directa con el alumnado debe ser integrada en el horario semanal del grupo- clase y su objetivo se centrará en el trabajo y mejora de la Competencia en Comunicación Lingüística, la Competencia Matemática, la Competencia Aprender a Aprender, la Competencia Digital y la Competencia Social y Cívica.
- e) En relación a las metodologías empleadas para la consecución de los objetivos del programa, se utilizarán metodologías activas y participativas, apoyos en el aula y la adopción de otras medidas organizativas.
- f) La evaluación del alumnado será realizada por el conjunto del profesorado que imparten enseñanzas al alumnado, coordinados por la persona responsable de la tutoría y se efectuará de acuerdo a lo establecido en los decretos por los que se establece el currículo y se regula la ordenación de las diferentes enseñanzas, así como en las normas que se concretan en sus respectivas órdenes de evaluación.

3. La participación del profesorado en los distintos programas tiene como efectos:

- a) El profesional o la profesional asignada se considerará miembro del Claustro y por tanto debe participar en él teniendo en cuenta sus derechos y obligaciones como docente.





- b) El horario complementario se empleará en la realización de actividades complementarias contempladas en la orden de funcionamiento de centros que el equipo directivo estime adecuadas para el desarrollo organizativo del centro, la coordinación docente del programa, participación en las sesiones de Claustro, coordinación con el nivel educativo, equipo de orientación y apoyo, departamento de orientación, actividades formativas propuestas por el centro, así como la atención y coordinación con familias en colaboración con el tutor o tutora del grupo.
- c) El profesorado responsable del programa deberá coordinarse con el tutor o tutora del alumnado que participa, así como con el equipo de orientación y apoyo, departamento de orientación y las familias, bajo las directrices de la jefatura de estudios. Dicha coordinación será de mayor relevancia, en el caso del alumnado objeto de otras medidas de inclusión educativa.
- d) El profesorado coordinará la elaboración de la memoria del programa para su inclusión en la memoria del centro, especificando los aspectos más relevantes del desarrollo del mismo, junto con una valoración de sus resultados.

4. Justificación del desarrollo de actuaciones:

- a) Para la justificación pedagógica de las actuaciones desarrolladas, los centros adjudicatarios del V Plan de Éxito Educativo y Prevención del Abandono Escolar Temprano recibirán por parte del Servicio de Inclusión Educativa y Convivencia en el mes de junio de 2023 un cuestionario de evaluación a cumplimentar de forma telemática en el que se recojan los datos básicos sobre la valoración del desarrollo del programa en el centro, los resultados obtenidos y las propuestas de mejora para el diseño de estrategias de prevención del fracaso y abandono escolar temprano.
- b) Para la justificación económica del programa, el centro educativo adjudicatario recibirá de la Coordinación de Fondos Europeos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las instrucciones pertinentes de cara a recabar la información que permita acreditar el desarrollo del programa en el centro.

Décimo. Compromiso de participación en el programa.

El centro educativo que participe en alguno de los programas, tendrá que asumir el compromiso de ponerlo en marcha en los términos establecidos en la presente Resolución.





Undécimo. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.

1. Corresponde a las Unidades de Inclusión Educativa y Convivencia de cada Delegación Provincial la realización del asesoramiento y apoyo necesario para la implantación y desarrollo de estos programas.
2. Así mismo, corresponde al Servicio de Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de estos programas y el asesoramiento que se estime oportuno para garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos.

Duodécimo. Sistema de cálculo de la cofinanciación del Fondo Social Europeo y composición del expediente objeto de cofinanciación.

1. La cofinanciación a través del Fondo Social Europeo+, Programa Operativo FSE+ de Castilla-La Mancha 2021-2027, se llevará a cabo a través de la siguiente estructura:

Tendrá la consideración de Operación la presente Resolución, en la cual se incluyen tres Programas (Prepara-T, Ilusiona-T y Titula-S), incluidos en el V Plan de Éxito Educativo.

Se considerarán a los Centros Educativos seleccionados para cada Programa como Proyectos de la Operación, aunque tengan varios programas asignados.

La unidad de medida para determinar el importe a cofinanciar será la acción de refuerzo en cada uno de los programas según las disposiciones de implantación y desarrollo que se estipulan en esta Resolución.

La justificación adoptará la forma de Baremos Estándar de Costes Unitario en base a lo dispuesto en el artículo 53.1. b) y 3 del Reglamento (UE) 2021/1060, mediante la aplicación el sistema de costes simplificados en la modalidad de costes unitarios calculados de conformidad con el estudio realizado al efecto, justo, equitativo y verificable.

El estudio determinará el importe por unidad de refuerzo -medio docente asignado al centro por programa-, teniendo en cuenta los costes directos del personal docente no universitario, así como la imputación de los correspondientes costes indirectos asociados a la implementación de las acciones.

2. El expediente de cofinanciación para cada uno de los Proyectos estará compuesto, con carácter inicial, por la siguiente documentación:

a) Solicitud del centro presentada conforme a los requisitos establecidos en la presente Resolución.





Castilla-La Mancha



Cofinanciado por
la Unión Europea

- b) Resolución de selección de centros por parte de la Consejería.
- c) Certificado de Gastos en Centros Educativos que imparten actividades cofinanciadas por el FSE+.
- d) Acta/certificado de asignación de alumnado adscrito al programa de refuerzo.
- e) Memoria final de resultados de la implementación de programa de refuerzo.

Decimotercero. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

1. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Los programas orientados a mejorar la calidad, la inclusión y el éxito educativo del alumnado, así como a prevenir el abandono escolar temprano, contribuyen a la consecución del objetivo específico 4.1 f) del Reglamento del FSE+: “promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusiva y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje de todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad” y podrán ser objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha; en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de la misma”.

2. La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, como órgano gestor y beneficiario queda obligada al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3. En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que se lleven a cabo, se deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 3648EDD86939F3D2392B4E



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por
la Unión Europea

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público en general o las personas participantes.

La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).

Estos logotipos pueden ser descargados en la página web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2B.

4. Además, se asegurará de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación, y para ello durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) En el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación en el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y la JCCM.

b) Proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.

c) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM.

d) En los contratos laborales que pudieran celebrarse para la ejecución de los programas de éxito educativo se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables”.

5. Cuando no se cumpla con las obligaciones en materia de comunicación y no se hayan adoptado medidas correctoras se podrán aplicar medidas, teniendo en





Castilla-La Mancha



Cofinanciado por
la Unión Europea

cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+ a la operación que se trate.

6. La entidad beneficiaria de estas ayudas deberá facilitar el material de comunicación elaborado para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.

7. La aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la cofinanciación de estas ayudas de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

8. Disponibilidad y custodia de la documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

9. Registro de microdatos de las personas participantes- seguimiento de los indicadores FSE+.

La entidad beneficiaria queda obligada a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I y II del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus.

Por parte del órgano gestor de estas subvenciones se facilitará a los centros educativos los modelos estandarizados y las instrucciones oportunas, al efecto de recoger de forma homogénea la información de seguimiento.

10. Información sobre irregularidades y sospechas de fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente orden podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 3648EDD86939F3D2392B4E



Castilla-La Mancha



Cofinanciado por
la Unión Europea

Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Decimocuarto. Desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas a adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Decimoquinto. Efectos

Esta Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Educación de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 3648EDD86939F3D2392B4E